RESOLUCIÓN No. 091 DE 2024

"Por la cual se ajusta el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la Vigencia de 2024"

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Departamental No. 070 del 27 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que Departamento del Huila suscribió Contrato de Concesión No. 657 del 19 de junio de 2020, con el Departamento de Antioquia – Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, cuyo objeto es. *"Contratar bajo la modalidad de Concesión para la producción, comercialización, distribución y venta del aguardiente doble anís tradicional y sin azúcar en el territorio del Departamento del Huila, la cual se otorga por parte del departamento en su condición de titular del monopolio de licores destilados en el Departamento, por cuenta y riesgo del Concesionario y bajo la vigilancia del Departamento, en las condiciones definidas en el respectivo contrato y en los pliegos de condiciones de la Licitación Pública no SHLPCON0007-20 y sus anexos, que forman parte del contrato así como la propuesta presentada por el Concesionario".*

Que el literal c) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020 establece que *"El Departamento fijará anualmente, mediante acto administrativo, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, partiendo de un valor base para el inicio de la concesión en el año 2020, de $32.905 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Tradicional y $33.892 por botella de 750 C.C. de aguardiente Doble Anís Sin Azúcar. En principio, para los años siguientes dicho valor se ajustará con la inflación del año calendario anterior, salvo que el Departamento fije un aumento superior en caso de que se presenten circunstancias económicas razonables y equilibradas, para lo cual deberá justificar esta decisión en el correspondiente acto administrativo".*

Que los precios para las demás presentación y productos nuevos, el literal d) de la Cláusula Primera del Contrato de Concesión No. 657 de 2020, dispone que *"Respecto a las demás presentaciones de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, diferente a la presentación de botella de vidrio de 750 c.c., ofertadas por el concesionario en su propuesta, el precio público de venta al distribuidor minorista para cada uno de los años de vigencia de la concesión, se determinará de común acuerdo entre el Departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – y el adjudicatario del proceso, mediante acta administrativo motivado, el cual se expedirá al principio de cada año fiscal de ejecución del contrato. Para el caso del nuevo producto Aguardiente Doble Anís con graduación alcoholimétrica inferior a treinta grados (30º.) el precio de venta en todas sus presentaciones se determinará de común acuerdo entre el departamento del Huila – Secretaría de Hacienda – y el adjudicatario del proceso, mediante acto administrativo motivado, el cual se expedirá al principio de cada año fiscal de ejecución del contrato".*

Que mediante Resolución No. 017 del 24 de enero de 2024, la Secretaría de Hacienda Departamental fijó el precio de venta al distribuidor minorista de Aguardiente Doble Anís Tradicional y Sin Azúcar, en sus diferentes capacidades y presentaciones para la vigencia 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal c) y d) de la cláusula primera del contrato de concesión 657 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 091 DE 2024

Que mediante Resolución No.0461 de 2024, el DANE ajusto el precio de venta al público para el año 2024, del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar de 30 grados de alcoholemia, quedando en $27.318; con una variación del 8.7% con respecto del precio de 2023 ($25.141).

Que mediante oficio con radicado E 2024030001763 del 16 de mayo de 2024, vía correo electrónico, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, solicita ajustar el precio público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, para la vigencia 2024, argumentado en los siguientes términos:

"… Como es de conocimiento, el Impuesto Ad Valorem hace parte de la estructura de precios del producto en mención, así las cosas, con el fin de garantizar una buena inversión en la comunicación de la marca, actividades en el punto de venta, exhibiciones adicionales e incentivar el canal con actividades promocionales manteniendo la marca atractiva en el mercado, para que el producto siga el comportamiento normal de acuerdo a las ventas proyectadas para el año 2024 y en el marco del Contrato de Concesión No. 657 de 2020 y la nueva Resolución del DANE; se recomienda de manera respetuosa revisar la viabilidad de incrementar el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista de este producto fijado mediante Resolución No. 017 de 2024 "Por la cual se fija el Precio Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís para la Vigencia de 2024" de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Huila."

"… Conforme a lo anterior, la Resolución No. 017 de enero 24 de 2024 fija el Precio de Público de Venta al Distribuidor Minorista (en adelante PPVDM), entre otros, del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar, así: el precio de la media 375 ml es de $22.610, botella 750 ml $42.571, media 375 pet $22.610, media 330 ml $18.765 y la garrafa 1.750 ml $86.532, valor que corresponde al precio base para calcular la utilidad (19.1%) y el fondo de publicidad (4%) fundamentales para los ingresos al Departamento del Huila y el posicionamiento de la marca . Por lo anterior, se hace conveniente ajustar los PPVDM, así: de la media 375 ml a $ 23.950, la botella 750 ml a $45.094, la media 375 pet a $23.950, la media de 330 ml a $19.877 y la garrafa 1.750 ml a $91.661, para conservar la estructura de precios estipulada para el producto para el año 2024.y la inversión en la marca.

A continuación, un análisis del producto AGUARDIENTE DOBLE ANÍS SIN AZÚCAR en su presentación comercial 375ml que corresponde al producto que representa mayor volumen de ventas, que d cuenta de los siguiente:

- *Con precio de Público de Venta al Distribuidor Minorista sugerido de Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, se mantendría un diferencial de precios del 2.6% vs Ron Viejo de Caldas.*
- *Con este precio se garantiza continuidad en la dinámica de ventas al mercado sin afectar el consumo.*
- *Los Ingresos del Departamento del Huila por concepto de utilidad (19.1% del PPVDM) se incrementarían.*
- *Aumentarían los recursos del fondo de publicidad (4% del PPVDM), permitiendo apoyar nuevas actividades que ayudan a dinamizar la venta de Aguardiente Doble Anís"*

Que según oficio con número de radicado 2024CS032216-1 de fecha 20 de mayo de 2024, la Secretaría de Hacienda el Departamento del Huila, una vez revisada la propuesta de ajuste del precio público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, para la vigencia 2024, presentada por FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, precisa que el ajuste a los precios fijados en la Resolución No. 017 de 2024, sea del 5%, para el Aguardiente Doble Anís sin Azúcar de 30 grados de alcoholemia, así: Botella 750 ml a $44.683, media 375 ml a $23.731, la media 375 pet a $23.731, la media de 330 ml a $19.696 y la garrafa 1.750 ml a $90.824, en consideración a que el aumento excesivo del precio público de venta al distribuidor minorista del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 30 grados, invierte la dinámica del mercado hacia otras categorías de licores e incluso incentiva el contrabando interno de aguardiente y perder los avances que en el posicionamiento del producto se han logrado a la fecha.

RESOLUCIÓN No. 091 DE 2024

Que mediante oficio con radicado E 2024030001842 del 21 de mayo de 2024, vía correo electrónico, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, informa al Departamento que mantiene la propuesta de precios remitida en el oficio con radicado E 2024030001763 del 16 de mayo de 2024, "…la cual obedece a un análisis de la estructura de precios adecuado y coherente con el mercado, con el fían además, de fortalecer los rubros de inversión al fondo de publicidad que permita incrementar la ventas de ese año respecto al año anterior y utilidad del Departamento..."

Que el Departamento del Huila a través de la Secretaría de Hacienda, acepta los argumentos presentados por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA E.I.C.E, en el entendido que el ajuste de precios del Aguardiente Doble sin Azúcar no afectará el crecimiento de la proyección de venta establecida para la vigencia 2024 vs 2023 del 10.88%, presentado por la comercializadora Conantioqueño y aceptada en el comité técnico realizado el día 28 de febrero de 2024, además el compromiso de mantener la participación del mercado en venta del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar 30 grados por encima del 58%.

Que el aumento superior al I.P.C de 2023, en la botella de 750 c.c. del Aguardiente Doble Anís sin Azúcar obedece a circunstancias económicas razonables y equilibradas, las cuales fueron expuestas justificadas en el presente acto administrativo.

Que en consecuencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Precio al Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís Sin Azúcar, para la vigencia 2024, para las presentaciones de 30 grados de alcoholemia, en un cinco punto nueve por ciento (5.9%) sobre los precios fijados en la Resolución No. 017 del 24 de enero de 2024, los cuales se describen en la siguiente tabla:

PRESENTACIÓN PRODUCTO		PRECIO PUBLICO DE VENTA AL DISTRIBUIDOR MINORISTA
Presentación Aguardiente	**ml**	**PPV 2024**
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	750	45,094
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	375	23,950
DOBLE ANIS SIN AZUCAR PET 30 grados	375	23,950
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	1750	91,661
DOBLE ANIS SIN AZUCAR 30 grados	330	19,877

RESOLUCIÓN No. 091 DE 2024

PARAGRAFO: El Precio al Público de Venta al Distribuidor Minorista del Aguardiente Doble Anís Tradicional, en sus diferentes capacidades y presentaciones y del Aguardiente Doble Anís sin Azucar 24 grados, continuan vigentes para la vigencia 2024, los cuales fueron fijados mediante Resolución No. 017 del 24 de enero de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2024

SONIA MORA ORREGO
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó: Samuel Perdomo Lavao
Profesional Universitario